



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA I

Salta, 13 de junio de 2025.

Y VISTA:

Esta causa nro. **FSA 6393/2025/CA1** caratulada “**Galiano, Ignacio Javier s/habeas corpus**”, originaria del Juzgado Federal N° 2 de Jujuy; y

RESULTANDO:

1) Que se elevan las presentes actuaciones a conocimiento de este Tribunal en virtud del recurso de apelación interpuesto *in pauperis* por Ignacio Javier Galiano -condenado por sentencia no firme en la Unidad N° 8 del Servicio Penitenciario Federal por el delito de abuso sexual con acceso carnal, a disposición del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 16 de Capital Federal- contra la resolución del 4/6/25 que rechazó *in limine* la acción de *habeas corpus* que interpuso denunciando que está alojado en un sector diferenciado del establecimiento de forma permanente porque -según sus dichos- desde la unidad carcelaria consideran que “no pueden garantizar su integridad psicofísica” en uno de los pabellones. Asimismo, peticionó ser trasladado a la Gendarmería Nacional en tanto “en la órbita del SPF corre riesgo de muerte”.

En esta instancia, la defensa oficial requiere que se celebre la audiencia prevista en el art. 14 de la ley 23.098 a los fines de verificar las circunstancias denunciadas y determinar si implican un agravamiento en las condiciones de detención de Galiano.

2) Que el representante del Servicio Penitenciario Federal solicita que se rechace el recurso en tanto el reclamo del interno ya fue analizado por el juez en el marco del



expediente FSA N° 5342/2025, el que fue elevado a esta Alzada en virtud de la apelación *in pauperis* de Galiano, por lo que considera que debe estarse a lo que resuelva la Sala II de este Tribunal a fin de no generar resoluciones contradictorias, ni un innecesario desgaste jurisdiccional.

Agrega que los informes remitidos por la Unidad N° 8 del SPF dan cuenta de que el alojamiento del accionante en un sector diferenciado tiene carácter provisional, encontrándose a la espera de una reubicación compatible con su perfil criminológico; todo lo cual tiene carácter preventivo y organizativo para garantizar la seguridad institucional.

Por otro lado, entiende que la impugnación se basa únicamente en discrepancias con el criterio adoptado por el juez de grado.

3) Que el Fiscal General considera que debe confirmarse la resolución de grado porque el 11/6/25 la Sala II de esta Cámara se expidió en la causa FSA N° 5342/2025 -cuyo objeto es similar al presente- y confirmó el decisorio del 2/6/25 por el que se rechazó *in limine* la presentación de Galiano al entender que su alojamiento en un lugar diferenciado fue debidamente fundamentado por el SPF, por lo que la cuestión ya fue debatida y resuelta.

Por último, señala que en el marco de dicho expediente el Director General del Régimen Correccional del SPF ordenó el traslado de Galiano al Complejo Penitenciario Federal de CABA, medida que se encuentra supeditada a la logística del traslado.





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA I

4) Que para rechazar el habeas corpus se sostuvo que el planteo del interno fue analizado el 2/6/25 por el Juez Federal N° 1 de Jujuy en el marco del expediente FSA N° 5342/2025 (decisorio apelado *in pauperis* y resuelto el 11/6/25 por la Sala II de esta Cámara) por lo que debe estarse a lo dispuesto por dicha Alzada a fin de evitar resoluciones contradictorias y el consiguiente desgaste jurisdiccional que ello implicaría.

CONSIDERANDO:

Que corresponde confirmar el auto traído en consulta por el que se rechazó *in limine* la acción de habeas corpus intentada por Ignacio Javier Galiano pues, tal como se expuso, el 2/6/25 se valoró la pretensión vinculada a su alojamiento en un sector diferenciado en la causa FSA 5342/2025, decisorio que fue apelado *in pauperis* por el interno y confirmado por la Sala II de esta Cámara el 11/6/25.

En tal marco, encontrándose en trámite otro proceso de *habeas corpus* con idéntico objeto y accionante, corresponde confirmar el rechazo *in limine* dispuesto en grado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

I. CONFIRMAR lo resuelto el 4/6/25 en cuanto se rechazó *in limine* el *habeas corpus* interpuesto por Ignacio Javier Galiano.

II. DISPONER que desde el juzgado de origen se notifique de la presente al accionante.

III. REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese en los términos de las Acordadas CSJN 24/13 y 10/25 y oportunamente, devuélvase.

dp



Fecha de firma: 13/06/2025

Firmado por: SANTIAGO FRENCH, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO SOLA ESPECHE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUIS RENATO RABBI BALDI CABANILLAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTIN GOMEZ DIEZ, SECRETARIO DE CAMARA



#40122239#460070297#20250613113553124